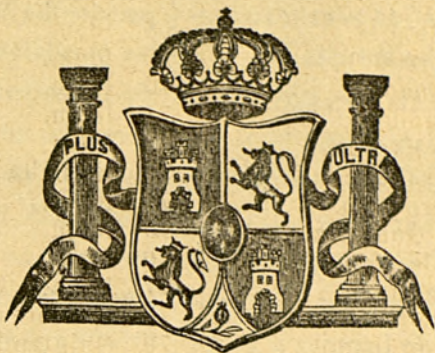


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'40
Por tres id....	4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id....	6
Un número....	0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion del dia 24 de Julio de 1891.*

Abierta á las cinco y mediá de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Isidro Plaza, y asistencia de los Sres. Villanueva, Chico, Arnaiz, y Barbadillo, dióse lectura del acta de la anterior de 22 del actual y quedó aprobada.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Gobernador, trasladando una comunicacion del Alcalde de Castriello de la Vega en que hacía presente que el padre del demente pobre Juan Pinto Andrés, había manifestado que no le era posible encargarse de su conduccion al Manicomio de Valladolid, pero que su hijo casado Lucio Pinto está dispuesto á prestar este servicio; y la Comision acordó quedar enterada.

Dióse cuenta de otra comunicacion del Sr. Gobernador en que hacía presente que entre los agentes nombrados por esta Comision para la formacion de las cuentas municipales de los años económicos de 1887-88 y 1888-89 figura D. Zacarías Estremeño con destino al pueblo de La Cueva de Roa, de donde ha sido Secretario de Ayuntamiento hasta fin de Junio último y que fué destituido; y la Comision acuerda dejar sin efecto dicho nombramiento y designar para reemplazarle á D. Alberto Santa Maria.

La Comision acordó quedar enterada de un oficio del Director interino del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital manifestando que el dia 11 del corriente salió definitivamente del

Establecimiento por haber cumplido la edad reglamentaria el alumno sordo-mudo Angel Vallejo, pensionado por la Provincia por cuenta de las plazas asignadas al partido de Sedano, y que se anuncie la vacante; limitándose á quedar enterada del particular contenido en dicho oficio de que el dia 11 del corriente regresó de vacaciones la alumna sordo-muda Braulia Romillo, pensionada por la Provincia.

La Comision acuerda quedar enterada de otro oficio del Vocal de la misma D. Vicente Rilova haciendo presente que cuando se disponia á salir de Sasamon, donde reside, para asistir á las sesiones de la Corporacion en cumplimiento del acuerdo de la misma que le ha sido comunicado por el Sr. Gobernador, tuvo la desgracia de sufrir una relajacion en un pie, que le impide la progresion, lo cual si fuera necesario esta dispuesto á probar con la oportuna certificacion facultativa.

Dióse lectura de otro oficio del Director interino del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad participando que el dia 1.º del actual salieron definitivamente del establecimiento á instancias de sus respectivas familias en atencion á hallarse próximo el dia en que cumplan la edad reglamentaria los alumnos Dionisio Tejada, Gregoria Abajo y Roberto Celaya, pensionados los dos primeros por esta Provincia por cuenta de las plazas asignadas á los partidos de Aranda y Villarcayo respectivamente, y el último por la de Vizcaya; y la Comision acordó quedar enterada y que se anuncien

las vacantes de las dos plazas mencionadas correspondientes á los partidos de Aranda y Villarcayo.

Dada cuenta de la instancia que dirige á esta Comision con fecha 22 del corriente D. Santiago Gutierrez Fernandez, vecino de Villaside, alzándose para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del acuerdo de esta Comision en que se declaró legalmente incapacitado para desempeñar el cargo de concejal, para el cual fué elegido el dia 10 de Mayo último, bajo el fundamento de que viene ejerciendo el de Juez municipal suplente; y resultando que se halla interpuesto en tiempo y forma, la Comision acuerda que se le dé el curso correspondiente.

Dada cuenta del expediente de reclamacion formulada por D. Miguel Monsalve y cuatro vecinos mas de Zazuar contra la division que aquel Ayuntamiento ha verificado del municipio en dos distritos, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 38 de la Ley municipal y por los artículos 12 y 13 del Real decreto de adaptacion de 5 de Noviembre de 1890, cuya reclamacion se funda en que no se ha procurado igualar el número de habitantes en uno y otro distrito, puesto que el primero consta de 602 habitantes y de 413 el segundo: la Comision, considerando que tanto el espíritu del art. 38 de la Ley municipal como el del art. 13 del Real decreto de adaptacion es el de que sea próximamente igual el número de habitantes y el de electores de los distritos, acuerda estimar dicha reclamacion y dejar sin efecto la

division de distritos á que se refiere, ordenando al Ayuntamiento que al verificarla nuevamente se atempere á las disposiciones legales que quedan indicadas.

Dada cuenta de la nueva instancia formulada con fecha 27 de Junio último por D. Julian Alegre, y presentada en 16 del actual, excusándole del cargo de concejal del Ayuntamiento de Cueva de Juarros y pidiendo que en virtud de las certificaciones que presenta expedidas por el Secretario de aquel Ayuntamiento, de que no satisface ninguna contribucion al Estado, de que vive y ha vivido constantemente en compañía de su padre y de que ejerció el cargo de concejal desde 1885 hasta 31 de Diciembre de 1889, se modifique el acuerdo de esta Comision de 19 de Junio último en que se desestimó la propia pretension, como injustificada; y la Comision, considerando que la nueva pretension no ha sido formulada dentro del plazo legal y que no puede modificar su anterior resolucion por carecer de atribuciones para ello, acuerda no haber lugar á lo pretendido.

Dada cuenta de la instancia, que el Alcalde de Bascañana ha remitido con oficio de 16 del actual, dirigida al Ayuntamiento de su presidencia con fecha 12 del propio mes por Angel Cerezo Aguilar, en que manifestaba que habiendo sido nombrado Presidente de la Junta local administrativa de aquel pueblo y ejerciendo el cargo de Fiscal municipal suplente, optaba por este último y renunciaba el primero, cuya pretension fué desestimada por el Ayuntamiento en el dia 15 del propio mes, apelando

del fallo el interesado para ante esta superioridad al serle notificado: la Comision, considerando que el reclamante no justifica que venga ejerciendo el cargo de Fiscal municipal suplente, en cuyo hecho se funda para renunciar el de Presidente de la Junta local administrativa, acuerda no haber lugar á estimar su pretension.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador civil la aprobacion de las cuentas municipales que á continuacion se expresa:

Villarcayo 1888-89. Villatuelda 1887-88 y 1888-89. Lerma 1889-90. Miranda de Ebro 1885-86. Villaescusa de Roa 1886-87.

Para proponer la resolucion que proceda respecto del expediente de la cuenta municipal de Moradillo de Roa correspondiente al año económico de 1888-89, la Comision acuerda que se remita al Alcalde actual el pliego de reparos formulado á dicha cuenta, con el fin de que sea contestado por los cuentadantes en el plazo de 15 dias.

Se acordó reclamar al actual Alcalde de Medina de Pomar certificacion, que expedirá el Secretario de Ayuntamiento, con su visto bueno, en la que se haga constar qué persona ejerció el cargo de Depositario durante el ejercicio de 1883-84, cuyo servicio cumplirá en el plazo de ocho dias.

Examinada la cuenta de los gastos de la cárcel del partido judicial de Briviesca, correspondiente al año económico de 1889-90; y resultando que no se acompaña á la misma la copia del presupuesto aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia para dicho ejercicio ni el acta de aprobacion de la Junta de representantes de los Ayuntamientos del partido: la Comision acuerda oficiar al Alcalde de la expresada villa á fin de que manifieste á la mayor brevedad si la referida cuenta ha sido examinada y censurada por la Junta de representantes de los Ayuntamientos, y en caso afirmativo que remita copia certificada del acta de aprobacion así como del presupuesto aprobado por el Sr. Gobernador para el ejercicio de que queda hecha referencia.

Vista la instancia de Dionisio Sagredo, peon-caminero al servicio de la Provincia, con residencia en Cerezo de Riotiron, solicitando licencia por 15 dias para tomar los baños de Valdelateja al objeto de restablecer su quebrantada salud:

la Comision acuerda, de conformidad con lo informado por el Director de carreteras provinciales conceder al referido peon-caminero la licencia que solicita.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Director de carreteras provinciales interesando que se anuncien vacantes dos plazas de peones-camineros para la conservacion de la carretera provincial de Uzquiza á Bezares por Pineda de la Sierra y del paso titulado El Peñedo en la misma carretera: la Comision acuerda que se anuncien vacantes por término de 30 dias en el Boletín oficial de la provincia las dos plazas indicadas con el haber diario cada una de ellas de 1 peseta 50 céntimos, exigiendo á los aspirantes los requisitos que determina el art. 5.º del Reglamento para la organizacion y servicio de los peones-camineros destinados á la conservacion de las carreteras provinciales aprobado por la Excm. Diputacion provincial en 27 de Mayo de 1872.

Vista la instancia elevada á la Diputacion por la Junta local administrativa del pueblo de Modubar de la Cuesta exponiendo que al verificarse por la Direccion de carreteras provinciales el replanteo del trozo 4.º de la 1.ª seccion de la carretera provincial de Burgos á Barbadiño del Pez lo ha verificado por distinto punto del que se hallaba estudiado, y que causándose á aquel vecindario con la expresada variacion grandes perjuicios por ocuparse mas terreno labrantío de superior calidad, difícil de sustituir, y quedar además el pueblo separado de la carretera con subida difícil á la misma cuando tengan necesidad de hacer uso de ella, suplicaba á la Corporacion se sirviera acordar que el mencionado replanteo se verificase tal y como se hallaba estudiada la carretera: la Comision acuerda que se diga al expresado Director de carreteras que verifique el replanteo como lo ha solicitado la Junta local administrativa de Modubar de la Cuesta en su instancia de 16 del actual.

Habiéndose rehecho la nómina de los sugetos que suministraron bagajes en el canton de Estepar durante el 4.º trimestre del año económico de 1890-91, sin que hayan desaparecido algunas enmiendas en las sumas y en los ajustes parciales, cuyos guarismos están

tan confusos en las cantidades que apenas pueden entenderse al hacer las sumas, de las cuales tampoco se hallan consignadas todas las parciales, y sí solo la general, sin haber hecho mas variacion que aumentar en dicha nómina así como en la cuenta, que tambien se acompañó por estar cosidas juntas y por no desglosarlas, 73 céntimos que antes se consignaron de menos por equivocacion al reducir leguas á kilómetros, con cuyo aumento asciende á la verdadera cantidad de 348 pesetas 55 céntimos, en vez de 347.82 que antes representaba: la Comision, teniendo en cuenta que las dos carecen de la firma del Alcalde, acuerda que se devuelvan á la expresada autoridad local para que las autorice con su firma y para que rehaga de nuevo la nómina, sin enmiendas de ningun género, y estamppe las sumas parciales en todas las hojas de la misma, consignando los guarismos con toda claridad para que puedan sumarse fácilmente.

Vista la instancia elevada á la Diputacion con fecha 17 del corriente mes por D. José Garcia Benito, vecino de Torquemada, exponiendo que en 12 de Mayo de 1879 le fué adjudicada como único postor en la cantidad de 47.000 pesetas la subasta de las obras de construccion del trozo 2.º de la seccion 1.ª de la carretera provincial de Roa á Santa Maria del Campo, las cuales fueron terminadas en fin de Diciembre de 1881 y recibidas definitivamente despues del plazo de garantía en el mes de Octubre de 1883: que en 7 de Octubre de 1884 se formó por la Direccion de carreteras provinciales un presupuesto adicional de obras que habia ejecutado, importante 3850 pesetas, el cual, previo informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, desestimó la Excm. Diputacion provincial por haber sido formado fuera del plazo legal ó sea despues de ejecutadas las obras, contra cuyo acuerdo entabló demanda contencioso-administrativa, fundada en que si bien era cierto que á su debido tiempo no se habia formado el correspondiente presupuesto adicional, sin embargo habia llevado á efecto por órden de la Direccion de carreteras las obras comprendidas en el mismo: que en Mayo de 1885 remitió la expresada dependencia la liquidacion general

de las obras, importante 50792 pesetas 20 céntimos, cuya liquidacion fué informada favorablemente por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, sin que hasta la fecha se haya dictado por la Diputacion resolucion alguna; y que como la expresada demanda haya sido resuelta en sentido favorable á la Corporacion provincial, suplicaba á la misma se sirviera aprobar la mencionada liquidacion y acordar el abono de la cantidad que creyera justa; y resultando del extracto del expediente ser cierto lo expuesto por el solicitante D. José Garcia Benito: la Comision acuerda ordenar al Director de carreteras provinciales, en cuyo poder deberán existir copias literales del presupuesto adicional, del proyecto del trozo de carretera y de la liquidacion, que forme y remita un extracto de esta, deduciendo de las 50792 pesetas 20 céntimos á que ascendia la misma todas las obras que se hallen incluidas en ella como procedentes del presupuesto adicional, á fin de poder acordar el abono de lo que corresponda percibir al contratista D. José Garcia Benito; y por último, que se dirija atenta comunicacion al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Estado rogándole se sirva disponer que se devuelvan á la Excm. Diputacion de esta provincia el presupuesto adicional, el proyecto, el expediente administrativo y la liquidacion general de las obras del trozo 2.º de la seccion 1.ª de la carretera provincial de Roa á Santa Maria del Campo, que le fueron remitidos en 31 de Diciembre de 1885 con el pleito contencioso-administrativo entablado por D. José Garcia Benito contra la Excm. Diputacion de esta provincia sobre pago de 3850 pesetas 89 céntimos por aumento de gastos en la construccion del trozo expresado y que fué resuelto por Real decreto sentencia de 12 de Mayo de 1888.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la tarde.

Burgos 24 de Julio de 1891.—  
El Vicepresidente, Isidro Plaza.—  
El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion del dia 29 de Julio de 1891.*

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Isidro Plaza, y asistencia de los Sres. Chico, Barbadiño, Arnaiz, y Villanueva, dióse lectura del acta de la

anterior del día 24 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se procedió á resolver las incidencias de quintas señaladas para este día.

Los Balcárceres.—1888.—Julian Perez Iglesias, acreditado su fallecimiento.

Fuentespina.—1890.—Luciano Miguel Manso, sorteable.

Carcedo de Bureba.—1891.—Lesmes Guilarte Martinez, exento.

Neila.—1891.—Melquiades Tierno Gonzalez, que el Ayuntamiento instruya expediente de prófugo.

Valle de Valdebezana.—1890.—Antonio Ruiz Garcia, pendiente.

Condado de Treviño.—1891.—Camilo Ogueta Sanz y Vicente Aberasturi Ugarte, pendientes.

Valle de Valdelaguna.—1891.—Antonino Quintanilla Garcia, pendiente.

Valle de Tobalina.—1888.—Agustin Langa Barron, pendiente.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador, fechado en 27 del actual, remitiendo adjunta una circular de la Direccion general de Obras públicas, de 30 de Junio próximo pasado, en que se declara como regla general que ínterin se publica una nueva ley se estime comprendido el medio de aprovechamiento de aguas subterráneas por pozos con máquina elevatoria, cuyo motor no sea el hombre, en los artículos 23 y 24 de la vigente ley de aguas y entre los que la misma ley no permite emplear con perjuicio de tercero.

Diose lectura de otro oficio del Sr. Gobernador, fechado en 27 del actual, trasladando una comunicacion del Sr. Juez de instruccion de Lerma, de 22 del actual, en que se interesa la pronta traslacion al Manicomio de Valladolid del alienado Pedro Angulo Lopez: y la Comision acuerda que tan pronto como esté cumplido el acuerdo de la misma, comunicado al Sr. Gobernador en 17 del actual, de que se forme el expediente justificativo de la pobreza del mismo y de su familia se dispondrá dicha traslacion.

Vista la comunicacion que dirige con esta fecha el Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial remitiendo la comunicacion que ha recibido del Juzgado de instruccion de esta Capital á virtud de exhorto del de Villadiego, proponiendo que se manifieste si el Director de dicho asilo benéfico quiere mostrarse

parte en la causa criminal que se sigue de oficio sobre abandono del niño Bernabé, llevado á cabo en el pueblo de Tobar en la noche del 10 al 11 de Junio último, y que fué conducido á dicho establecimiento de caridad: la Comision acuerda manifestar al Director que debe contestarse en sentido negativo.

Visto el informe del Director de Carreteras provinciales referente á la licencia solicitada por el peon caminero residente en Ibeas de Juarros, Esteban Castro Conde, por término de un mes para tomar baños, y de conformidad con lo propuesto por dicho funcionario facultativo, se acordó concedérsela á calidad de que si la utiliza por mas de 15 dias, ponga á su costa después de dicho término un peon auxiliar, á satisfaccion del Director, encargado de cumplir sus obligaciones.

Dada cuenta del oficio del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial remitiendo, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 193 del Reglamento de dicho asilo, las cuentas que han presentado los Maestros de los talleres de los materiales existentes en ellos, de los invertidos en la elaboracion y de los efectos construidos durante el 2.º semestre del año económico de 1890-91: la Comision acordó quedar enterada y que se dé cuenta á la Diputacion.

En vista del oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Sr. Alcalde de esta Capital en que se expresa que Alejandra Aguilar, madre del demente Máximo Pedrosa Aguilar, residente en el barrio de Villatoro, ha manifestado que no puede conducirlo al manicomio de Valladolid, pero que desea se encargue de su conduccion D. Nicasio Merino Garcia, empleado de las oficinas del Gobierno civil: la Comision acuerda acceder á dicha manifestacion.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Covarrubias participando que en la sesion celebrada por aquel Ayuntamiento en 19 del actual ha acordado dirigirse á esta Comision para que ordene la presentacion del Arquitecto provincial en dicha villa al objeto de formar los planos y presupuestos para la construccion de un lavadero cubierto: se acordó ordenar á dicho funcionario facultativo presante este servicio tan pronto se lo

permitan las demás atenciones propias de su cargo.

Vista la instancia que dirige á la Diputacion provincial Laureano Cura Gonzalez, vecino de San Martin de Rubiales, pidiendo que se le conceda una plaza de peon caminero de las carreteras provinciales ó una de peon auxiliar: la Comision, en vista de que no existe en la actualidad vacante alguna anunciada, acuerda que se le devuelva dicha instancia, que no está fechada, y la licencia absoluta que ha presentado con la misma, haciéndole presente la necesidad de que cuando se anuncie alguna vacante la solicite, acompañando además de la licencia absoluta certificacion de buena conducta expedida por el Alcalde.

Habiendo acreditado D. Lucio de la Peña, contratista que ha sido de los bagajes en los cantones de Moneo, La Nuez de Arriba y Quintanilla Escalada, que ha desempeñado perfectamente este servicio durante el último año económico, lo cual ha justificado por medio de las certificaciones trimestrales expedidas por los Alcaldes de los pueblos cabeza de canton: la Comision acuerda que se devuelva al expresado contratista la fianza que tiene constituida en garantía de su responsabilidad, toda vez que esta ya ha cesado, dirigiéndose al efecto la oportuna comunicacion al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Examinada la cuenta de bagajes suministrados en el canton de Cubillo del Campo durante el 4.º trimestre del año económico de 1890-91, la Comision acuerda devolver la mencionada cuenta al Alcalde para que la reaga con fecha 1.º de Julio y después la remita para su exámen y aprobacion.

En el expediente formado á virtud de instancia de D. Marcos Diez Calvo, vecino de Castrogeriz, alzándose contra un acuerdo del Ayuntamiento de Castrillo Matajudíos que desestimó la pretension de que le abonara la suma de 612 pesetas 16 céntimos que dice le adeuda por dietas que devengó como comisionado de apremio nombrado por dicha corporacion para hacer efectiva la suma de 550 pesetas 63 céntimos que debía D. Manuel Merino, Alcalde que fué en el año económico de 1884-85, por alcance que resultó en la cuenta municipal de dicho año: la Comision acuerda reclamar al Al-

calde de Castrillo Matajudíos el expediente original de ejecucion que formara dicho comisionado, donde necesariamente constarán los dias ocupados, para en su vista proponer lo que proceda.

Examinado el expediente instruido á virtud de oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia trasladando otro de igual autoridad de la de Vizcaya, fechado en 26 de Junio próximo pasado, participando que María Villafruela Pampliega, viuda de Tomás Elena, natural de Mahamud, había fallecido en el Hospital civil de Bilbao dejando completamente abandonados á los niños Felino y Avilio Elena Villafruela, de 11 y 8 años de edad respectivamente: que la Alcaldía de dicha villa viene satisfaciendo cierta cantidad á una mujer que tiene el cargo y cuidado de ellos: que la referida Maria había residido por espacio de 15 meses en diferentes puntos de la cuenca minera de Somorrostro, y que como dichos niños no se encuentren en condiciones reglamentarias de ingresar en los Asilos benéficos de dicha villa, lo ponía en conocimiento del Sr. Gobernador civil de esta provincia, de donde dicha familia procedia, para que por quien corresponda sean recogidos y atendidos aquellos desgraciados: y considerando que si bien se halla justificado debidamente que los niños Felino y Avilio son naturales de Mahamud y su madre era vecina de este pueblo el año de 1889, no ha vuelto á ser inscrita desde dicho año en el padron de vecinos de aquella localidad y es posible que posteriormente haya tomado vecindad en algun pueblo de la provincia de Vizcaya, máxime habiendo residido durante 15 meses en diferentes puntos de la cuenca minera de Somorrostro: la Comision acuerda dirigir oficio al Sr. Gobernador civil de la provincia de Vizcaya haciéndole presente la necesidad de que se expida y remita por el Sr. Alcalde del distrito municipal á que pertenece el pueblo de Somorrostro certificacion en que conste si la madre de dichos niños adquirió vecindad en el mismo.

En el expediente sobre aprobacion del proyecto de 210 malecones de piedra para la cuesta de Valmala en la carretera provincial de Ibeas á Pradoluengo: resultando que en 17 de Junio último se acordó rogar al Sr. Ingeniero Jefe

de Obras públicas de la provincia evacuara el informe que se le pidió en 2 de Agosto de 1888 sobre el cuadro de nuevos precios asignados por la Direccion de carreteras provinciales á dichos malecones y al murete de contencion construidos en la referida cuesta, sin que hasta la fecha se haya recibido contestacion alguna: la Comision acuerda que se recuerde nuevamente á dicho Sr. Ingeniero Jefe y se ruegue al Sr. Gobernador lo comunique al contratista D. Francisco Urtueta para que tenga conocimiento del estado del asunto al cual se refiere en su instancia de 27 del corriente.

Al oficio del Alcalde de Redecilla del Camino pidiendo se le conceda un plazo hasta el 20 de Agosto próximo para ingresar el 4.º trimestre que dice adeuda del contingente provincial, se acordó contestar que segun aparece de los libros de Contaduría dicho trimestre se ingresó en 11 del actual.

La Comision acuerda conceder al Secretario de la Corporacion D. Antonio Azpiroz licencia por un mes para ausentarse de esta Capital con el fin de atender al restablecimiento de su salud.

No habiendo remitido el Alcalde de Sedano para su aprobacion la cuenta de gastos carcelarios correspondiente á los años económicos de 1888-89 y 1889-90, y los de Aranda de Duero, Castrogeriz, Roa y Villarcayo la correspondiente al ejercicio de 1889-90, á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo que determina el Real decreto de 11 de Marzo de 1886: la Comision acuerda que se recuerde el cumplimiento de dicho servicio, señalándoles el plazo de un mes para que lo verifiquen.

Se acordó que se dé conocimiento á la Diputacion de la cuenta de las operaciones verificadas en la Caja de ahorros del Hospicio provincial durante el año económico de 1890-91.

La Comision acuerda aprobar la cuenta presentada por D. Joaquin Serna por el material y colocacion de timbres eléctricos en el despacho del Sr. Gobernador, y que la cantidad de 50 pesetas á que asciende la misma se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud dealzada interpuesta por D. Hipólito Moral Gonzalez, vecino y concejal del Ayun-

tamiento de Salazar de Amaya, contra un acuerdo de la corporacion municipal por el cual le desestimó la renuncia que presentó de dicho cargo fundada en padecimientos físicos: la Comision, considerando que se halla justificada la excusa alegada por la certificacion facultativa que se acompaña, acuerda estimarla revocando el fallo apelado de la corporacion municipal, relevando al expresado D. Hipólito Moral del mencionado cargo.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de reclamacion interpuesta por Doña Agueda Martinez Sainz, vecina de Villahoz, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Villalmanzo en que la negó el pago de las pensiones correspondientes á la parte de un censo que posee contra el municipio: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se reclame del Alcalde copia certificada del acuerdo apelado y la instancia de la recurrente sobre la cual recayó el expresado acuerdo, remitiéndose á dicha autoridad local la instancia en la que se interpone el recurso, á fin de que informe sobre ella.

La Comision acuerda señalar para la celebracion de la primera sesion del próximo mes el dia 1.º y hora de las cinco de la tarde.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la tarde.

Burgos 29 de Julio de 1891.—El Vicepresidente, Isidro Plaza.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion del dia 1.º de Agosto de 1891.*

Abierta á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Isidro Plaza, y asistencia de los Sres. Villanueva, Chico, Barbadillo, Gutierrez, y Arnaiz, dióse lectura del acta de la anterior de 29 de Julio último y quedó aprobada.

En vista del oficio del Sr. Diputado Inspector de la Biblioteca provincial remitiendo otro dirigido al mismo por el Jefe del expresado establecimiento, en que se expresa que hay muchas goteras en el tejado del edificio que ocupa y que es preciso el arreglo de los canalones y goterales de la parte posterior del edificio: la Comision acuerda que el Arquitecto provincial forme el presupuesto de las reparaciones expresadas.

Dióse lectura del oficio que dirige el Sr. Decano del ilustre Colegio de esta Ciudad remitiendo listas de los Abogados pertenecientes al mismo y ofreciendo el testimonio de su distinguida consideracion personal, y se acordó que se le conteste dándole las gracias por este acto de deferencia.

Dada cuenta del expediente de informe pedido por el Sr. Gobernador civil de la provincia sobre la alzada interpuesta por D. Faustino Martinez, rematante de arbitrios municipales de Covarrubias, contra la providencia del Alcalde en que se le ha impuesto la multa de 15 pesetas por la falta que supone el recurrente haber motivado dicha correccion de no tener en el mercado un tres-pies de madera para pesar las patatas; y resultando de la providencia mencionada, que forma parte del expediente, que la razon de habersele impuesto dicha multa en 5 de Marzo de este año fué la de tener dicho rematante el peso en la plaza del mercado, obligando á los vendedores á conducir la carga á su casa para pesarla; y considerando que la providencia expresada se halla ajustada á las condiciones del remate y á la costumbre constante de aquel pueblo, se acordó por mayoría de 4 votos de los Sres. Arnaiz, Gutierrez, Barbadillo y Chico, contra 2 de los Sres. Villanueva y Plaza, Presidente, informar que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Los Sres. Villanueva y Presidente votaron que debia informarse en el sentido de que se estimara el recurso bajo el fundamento de que la falta castigada con la multa consistía segun afirmacion del recurrente en no haber colocado este en el mercado un tres-pies para pesar las patatas, á lo cual no podia ser obligado por no imponérsele tal deber en las condiciones del remate.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador remitiendo á informe una instancia dirigida á su autoridad por Juan Olalla y 16 vecinos mas de Pinilla de los Barruecos exponiendo que el dia 26 de Junio último fueron denunciadas por una pareja de la Guardia civil del puesto de Salas de los Infantes en el parador titulado de Diego, sito en el pueblo de Acinas, varias maderas de pino de las que conducían en sus carros, solo por faltar

la marca real á una, dos ó tres piezas de cada carro, presentando los referidos Guardias una denuncia al Juez municipal de Acinas que la pasó al Sr. Juez de instruccion de Salas de los Infantes, el cual se halla instruyendo las primeras diligencias sumariales, y pidiendo á dicha Autoridad superior de la provincia que requiera de inhibicion á aquella autoridad judicial bajo el fundamento de que las maderas mencionadas procedian de un aprovechamiento forestal concedido al Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos: la Comision acuerda manifestar al Sr. Gobernador que debe hacer presente á los solicitantes la necesidad de que justifiquen que las maderas retenidas por la Guardia civil proceden de un aprovechamiento forestal legalmente concedido, á fin de que en su vista pueda informarse con el debido conocimiento de causa acerca de si ha ó no lugar á entablar el requerimiento de inhibicion de que queda hecho mérito.

Dada cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, de perdon de la contribucion territorial por las pérdidas de cosecha causadas por la tormenta que cayó en aquel término municipal en el dia 1.º de Julio último: la Comision acuerda que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria.

Vista la comunicacion del Alcalde de Cardeñadizo, trasladada por el Sr. Gobernador, en que aquella autoridad local manifiesta que notificado en debida forma D. Santiago Calvo, vecino del mismo, padre de Balbina Calvo Ibañez, alumna ciega del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, del acuerdo de esta Comision de 18 del propio mes en que se le invitaba á que manifestase si tenia pensamiento de que no volviese ya al establecimiento su citada hija, á quien habia sacado por hallarse enferma, contestó que no deseaba bajar á dicha su hija al Colegio: la Comision acuerda ordenar al Alcalde que remita certificacion expedida por el Médico titular en que se haga constar la enfermedad que padece la niña Balbina, así como la declaracion que haga por escrito el padre de la misma, bajo su firma, en que diga con toda claridad si piensa traer nuevamente á su hija al Colegio, para que en caso negativo pueda anunciarse la vacante de su plaza.

(Continuad.)